

Ordenanzas N° 6134
Corrientes, 19 de Junio de 2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.061, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el compromiso de impulsar y promocionar normas a favor de la infancia y apoyar el cumplimiento de leyes nacionales se propone la creación de un espacio de participación con ideas y propuestas donde nuestros niños y niñas digan que es lo que sienten.

Que, toda comunidad requiere de personas responsables, que no tiren basura, que respeten las señales de tránsito, que cumplan con las leyes, que entiendan y ayuden a las personas necesitadas, que respeten a sus padres y maestros y es con dicho propósito que se crea el Parlamento de los Niños y Niñas; como una forma de contagiar a compañeros de escuela, a sus padres, a sus hermanos, a sus vecinos de las ganas de trabajar para el bien común.

Que, se crea el compromiso de cristalizar en ordenanzas las propuestas que sean aprobadas por el Parlamento de las Niñas y los Niños, y así concretar sus derechos esforzándonos para ser dignos de dichas propuestas, comenzando por reconocer que son lo más valioso, siendo la primera responsabilidad librarlos de toda violencia y proponerles que manifiesten con libertad sus opiniones y planteamientos, incluyendo aquellos que no tienen voz.

Que, uno de los objetivos es aprender a trabajar en equipo, aún en circunstancias de vulnerabilidad, además de promover y fortalecer la defensa de los derechos humanos de los niños y niñas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: CREAR el Programa Municipal “Ahora los Chicos, El barrio y la ciudad que queremos”, dentro del cual funcionará el Parlamento de los Niños y Niñas, en el marco del Programa Municipal como un órgano consultivo y de participación ciudadana, que garantice y promueva la libre manifestación, sobre todos aquellos temas de la realidad que repercuten en la vida social y colectiva de todos los habitantes de la ciudad de Corrientes y de las niñas y niños en particular.

ART. 2: INTEGRACIÓN. El parlamento de los niños se integra con la participación de niños o niñas de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la ciudad, más aquellas organizaciones que trabajen con la infancia y que manifiesten su intención a la Secretaria del área competente, de adherir al presente programa. Las Instituciones educativas y las organizaciones deberán comunicar quienes serán sus representantes en el Parlamento, hasta en un número no mayor a cuatro (4) por Institución. Las niñas y niños que formen parte del parlamento Infantil deberán tener entre 9 y 12 años inclusive.

ART. 3: El Parlamento de los niños tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de las niñas y de los niños en la vida de la ciudad, y establece como objetivo: Crear un espacio para que la niñez ejerza plenamente su derecho a la participación y el valor de sus palabras a través de sus opiniones y propuestas, para que sean agentes de cambio proyectando el interés superior de la infancia en la construcción de la ciudadanía, fortaleciendo la transparencia, el conocimiento y la difusión de principios y valores universales.

ART. 4: El Parlamento de los niños en su primer sesión anual establecerá sus normas de funcionamiento interno y la designación de las autoridades del Parlamento Infantil, el que deberá contar como mínimo, con un Presidente que organice el debate y un Secretario de Actas a los fines de establecer constancia de los temas tratados. Asimismo todas las resoluciones que adopten, serán refrendadas con la firma y aclaración del Presidente y del Secretario, junto a otros dos miembros elegidos por sorteo de los demás parlamentarios presentes en la sesión.

ART. 5: El parlamento de los niños sesionará cada quince días en sesiones ordinarias entre el 1 de Abril y el 30 de Septiembre de cada año. Asimismo se realizará dos sesiones extraordinarias a llevarse a cabo entre el 10 al 20 de Mayo y entre 01 y 10 de julio de cada año. En ambas sesiones deberá contar con la presencia del señor Intendente Municipal. Además se podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier oportunidad que sea necesario, a convocatoria de la Secretaria de área pertinente.

ART. 6: DESPUÉS de cada sesión ordinaria del Parlamento de los niños en coordinación con las autoridades educativas locales y Entidades no formales que trabajen con la Infancia, difundirán los documentos que surjan de la labor parlamentaria ante los demás niños y niñas de la ciudad con el objetivo de hacer llegar la información a sus respectivas comunidades institucionales.

ART. 7: LOS Parlamentarios entregarán las declaraciones o resoluciones que adopten durante el período trabajado, en las sesiones extraordinarias previstas en el art. 5 al Sr. Intendente Municipal quien deberá comunicarlas al Concejo Deliberante de la ciudad para su tratamiento en el recinto parlamentario.

ART. 8: LA Secretaría del área competente, velará por el cumplimiento de estas ordenanzas promoviéndola, difundiendo las convocatorias, facilitando su funcionamiento y realizando su seguimiento y supervisión.

ART. 9: El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la impresión del material didáctico tendiente a difundir los Derechos que consagra la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, para ser distribuido en todas las instituciones públicas o privadas, formales o no formales y centros que desarrollen programas de participación social en la ciudad.

ART. 10: EL Honorable Concejo Deliberante dispondrá que a partir del 1° de enero de 2015, toda la papelería oficial a utilizar debe llevar un logo que exprese “Representamos los Derechos de las Niñas y Niños”.

ART. 11: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ART. 12: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 13: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 14: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6134 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-06-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1553 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-07-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.